

CONTRATO DE DONACIÓN DE DOS BATERIAS MÚLTIPLES SANITARIAS AZULES DE METAL

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Donación, por una parte, el Ing. Juan Antonio Neira Carrasco, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, conforme se desprende del documento que se adjunta, a quién en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará "EL DONANTE o EMASEO EP"; y, por otra, la señora Victoria Albán Torres, en calidad de Presidenta Nacional y Representante Legal de la Sociedad Nacional de Cruz Roja Ecuatoriana, conforme consta del nombramiento que se incorpora al presente Instrumento; a quien en adelante se denominará "LA DONATARIA".

Los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, declaran ser mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, quienes convienen en celebrar el presente Contrato de Donación al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- a) El artículo 226 dispone que las Instituciones del sector público deben coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y, en consecuencia, los servicios que brinda el Estado sean prestados en forma eficiente.
- b) Art. 389: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad" (...)
- c) El artículo 2077 del Código Civil define a la Donación como "...un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."
- d) Art. 5 Autonomía. - "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley."
- e) Memorando N.-2527-DRAT-2017, de 27 de diciembre de 2017, suscrito por el Director Administrativo y de Talento Humano, referente a valores en libros de bienes que se encuentran en proceso de donación.

LEY ORGANICA DE EMPRESAS PÚBLICAS

- f) Art. 3.- **PRINCIPIOS.** - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios:

1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana"

67

[Handwritten signatures and initials]

- g) Art. 4.- " Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos; la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentables de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que correspondan al estado (...)"

REGLAMENTO DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO

- h) Art. 135.- "... Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad o su delegado señalará la entidad u organismo del sector público, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes. Cuando se trate de entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, se priorizará lo dispuesto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento No. 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario..."
- i) Art. 136.- "... Informe previo.- Antes que la máxima autoridad o su delegado resuelva en el sentido y alcance lo señalado en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciere sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico, al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.
- j) Art. 137.- "... Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario..."
- k) Art. 138.- "...Entrega Recepción.- Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el cata entrega recepción de bienes que suscribirán inmediatamente los Guardalmacenes o quienes hagan sus veces, el titular de la Unidad Administrativa y el titular de la Unidad Financiera de la entidad u organismo que efectúa la transferencia gratuita.

De haberse practicado el avalúo que se señala en el artículo 85 de este reglamento, la eliminación de los bienes de los registros contables de la entidad u organismo se hará por los valores que consten en aquellos. Si la entidad u organismo beneficiado por la transferencia gratuita perteneciere al sector público, se ingresarán los bienes en sus registros por el valor del avalúo practicado..."

- l) El 16 de abril de 2016, el Ecuador sufrió un terremoto de 7.8 grados en la escala de Richter, desastre natural que requirió del auxilio inmediato de todos los

[Handwritten signatures and initials]

ecuatorianos a los habilitantes de la zona costera ecuatoriana, especialmente a las parroquias de Pedernales y Cojimíes del cantón Pedernales, provincia de Manabí, debido a que el epicentro ocurrió en dichas parroquias.

- m) Para atender el desastre natural ocurrido en la provincia de Manabí, y parte de Esmeraldas, el Doctor Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito emitió la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 002, de 16 de abril de 2016, que resuelve en su artículo 2, lo siguiente: "para enfrentar la emergencia y exclusivamente en relación con el objeto de la misma, todas las entidades pertenecientes al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y sus organismos de respuesta, dentro de sus competencias, bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con las acciones que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta..."
- n) Ante la necesidad descrita en el literal e) de estos antecedentes, la EMASEO EP entregó para el uso en comodato precario, en las instalaciones del COMODATARIO dos baterías sanitarias azules de metal, tal como consta del Acta de Entrega -Recepción suscrita el 18 de abril de 2016, entre el Lcdo. Pablo Solís Sánchez, Coordinador Campamento de la Cruz Roja Ecuatoriana de Pedernales y el Ing. Kento Martínez Manchego, Supervisor Zonal de Eventos de la EMASEO EP.
- o) Mediante Oficio No AJ-CRE-2017-043 de 9 agosto de 2017 suscrito x la presidenta Nacional de la Cruz Roja Sra. Victoria Albán Torres, se solicitó: " (...) en razón de que la prestación de la ayuda y asistencia humanitaria por parte de la Cruz Roja Ecuatoriana, continúa, ahora en la etapa de recuperación, me permito solicitar a Usted, señor Gerente, se sirva considerar, de ser viable, la donación de las referidas baterías sanitarias, ya que es de suma importancia que estas se encuentren implementadas en nuestras unidades administrativas."
- p) Con Memorando No. 520-DROS-2017, de 18 de septiembre de 2017 suscrito por el Director de Operaciones Servicios, Ing. Fernando Riera, en función del Memorando 340-DROS-SOS-2017 que contienen el informe técnico sobre las baterías en comodato elaborado por el Supervisor Zonal, Kento Martínez, que detalla la constatación física de los bienes, se solicitó a la Dirección Jurídica se proceda con la emisión de viabilidad jurídica de Donación.
- q) Con sumilla inserta en el memorando de fecha 23 de octubre de 2017, signado con No. 675-DRJU-2017 el Gerente General de EMASEO EP, Ing. Juan Pablo Muñoz Alarcón ordenó proceder la suscripción del contrato de Donación en virtud del pronunciamiento la Directora Jurídica Ab. Martha Padilla Murillo en el informe jurídico sobre la donación de bienes; "En este contexto y en base a los antecedentes de hecho y consideraciones de derecho expuestos, esta Dirección Jurídica manifiesta que en base a lo que determina el Art. 16 de la Ordenanza Metropolitana 301 y el Art. 10 de

Empresas Públicas, no existe ningún impedimento dentro de las competencias del Gerente General de la Empresa para suscribir un contrato de donación con la Cruz Roja Ecuatoriana, toda vez que la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, siendo viable con el contenido de la Sección IV de las Transferencias Gratuitas, artículo 63 y siguientes, del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo de Administración de Bienes del Sector Público".

4

3
reel

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato de DONACIÓN, los siguientes documentos:

- Acción de personal del Gerente General de la EMASEO EP;
- Nombramiento de la señora Victoria Albán Torres, Presidenta de la Cruz Roja Ecuatoriana.
- Acta de Entrega – Recepción del comodato de las baterías sanitarias objeto del presente contrato, de fecha 18 de abril de 2016.
- Memorando N.- 2527-DRAT-2017, suscrito por el Director Administrativo y de Talento Humano, de 27 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE LA DONACION

Con los antecedentes expuestos, la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, dona, esto es transfiere de forma gratuita e irrevocable a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana dos baterías múltiples sanitarias azules, de metal, con la siguiente descripción, mismos que se encuentran ubicados en la Cruz Roja Ecuatoriana en Pedernales:

- *"Dos puertas metálicas con rampa para el acceso"*
- *Siete puertas corredizas plásticas*
- *Siete inodoros*
- *Tres urinarios*
- *Cuatro lavaderos con sus respectivas llaves*
- *Dos válvulas, una para el ingreso de agua limpia a la cisterna, y otra para el desfogue de aguas servidas*
- *Sistema de alumbrado eléctrico completo y funcionando"*

CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA:

El valor de esta donación es gratuito, sin embargo y únicamente para bienes contables el valor en libros al 18 de diciembre de 2017 es de USD 15.113,28 por cada batería, según Memorando N. 2527-DRAT-2017, suscrito por el Director Administrativo y de Talento Humano, y que se adjunta como habilitante.

CLÁUSULA QUINTA.- EFECTOS DE LA DONACIÓN

La donación que hace La Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a favor de la Cruz Roja Ecuatoriana, está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones ya que la EMASEO EP efectúa la entrega a título gratuito e irrevocable.

Con excepción de los gastos que demande la transferencia de dominio, cuyos valores serán cancelados por la Cruz Roja Ecuatoriana.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA RECEPCION DE LOS BIENES DONADOS:

Conforme consta de La Clausula Tercera, OBJETO DE LA DONACIÓN, por éste instrumento EL DONANTE, declara haber entregado los bienes objeto de ésta donación a la DONATARIA; y, ésta acepta recibir dichos bienes conforme consta del Acta de Constatación de 18 de abril de 2016 y suscrita por la EMASEO EP, Ing. Kenjo Martínez Mancheno Supervisor de Eventos de EMASEO EP; y Licenciado Pablo Sólís Sánchez

[Handwritten signature]

Constatación de 18 de abril de 2016 y suscrita por a EMASEO EP, Ing. Kento Martínez Mancheno Supervisor de Eventos de EMASEO EP, y Licenciado Pablo Solís Sánchez Coordinador Campamento CRE, Acta que formará parte integrante y habilitante de este instrumento

CLÁUSULA SÉPTIMA GRAVÁMENES:

El DONANTE declara que las baterías sanitarias, materia de esta donación se hallan libres de todo gravamen, limitación a su posesión y dominio.

CLÁUSULA OCTAVA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las Partes, relativas a la DONACIÓN, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento, para lo cual desde ya designan el domicilio; a saber:

EMASEO EP:

Dirección: Av. Mariscal Sucre s/n y Av. Mariana de Jesús.
 Teléfono: 02 3310159
 Contacto: Ing. Antonio Sáenz Grijalva
 Email: asenz@emaseo.gob.ec

CRUZ ROJA ECUATORIANA:

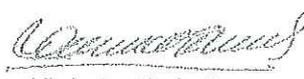
Dirección: Antonio Elizalde E4-31 y Av. Gran Colombia
 Teléfono: 593 2 284 806
 Contacto: Sra. Victoria Albán Torres
 Email: presidencia@cruzroja.org.ec

CLAUSULA NOVENA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Las partes manifiestan su aceptación y ratificación de los términos constantes en la presente DONACION por así convenir a sus mutuos intereses; para constancia de lo cual, proceden a firmar en cuatro ejemplares de igual contenido y valor; en Quito Distrito Metropolitano, a

06 FEB, 2019


 Juan A. Neira Carrasco
 GERENTE GENERAL EMASEO EP


 Sra. Victoria Albán Torres
 PRESIDENTA NACIONAL
 CRUZ ROJA ECUATORIANA

Acción:	Nombre:	Área:	Firma:
Elaborado por:	Eelison Tejada Gordon	Unidad de Patrocinio	
Revisado por:	Ab. María Isabel Ordóñez	Líder de Patrocinio	
Aprobado por:	Ab. Martha Padilla	Directora Jurídica.	

